RESOLUCION Nº 8322

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 96/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 327.677.-

Asunción, 23 de septiembre de 2020.

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 437 de fecha 06 de diciembre de 2017 del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 327.677,** el Contrato N° 96/2017, la Nota de Conformidad de la firma **INTER EXPRESS S.A.,** de fecha 08 de setiembre de 2020, la Nota NDA Nº 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 979/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Nota DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, el Dictamen UOC N° 85/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones. y;

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 437 de fecha 06 de diciembre de 2017, el entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.677;** conforme al siguiente detalle:

a) Oferta mejor calificada 50% (cincuenta por ciento): **INTER EXPRESS S.A.**, por un monto mínimo de **G. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 1.500.000.000 (guaraníes un mil quinientos millones)**

b) Segunda oferta calificada 30% (treinta por ciento): **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.** por un monto mínimo de **G. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 900.000.000 (guaraníes novecientos millones)**

c) Tercera oferta calificada 20% (veinte por ciento): **SERVI TRAVEL S.A.**, por un monto mínimo de **G. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones)** y un monto máximo de **G. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones)**

Adjudicación total del llamado: Monto Mínimo de G. 1.500.000.000 (guaraníes un mil quinientos millones) y Monto Máximo de G. 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones)

En consecuencia, se suscribió el **Contrato 96/2017** con la firma **INTER EXPRESS S.A.** de fecha 28 de diciembre de 2017, con una **vigencia de 36 (treinta y seis) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Luis María Benítez Riera

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato N° 96/2017 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Dr. Eugenio Jiménez Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simon
Presidente

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes
Ministra

Dra. Gloria Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

RESOLUCION N° 8322

Por Nota de fecha 08 de setiembre de 2020, la firma **INTER EXPRESS S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 96/2017, en los siguientes términos: *"...aceptamos la ampliación de vigencia del contrato arriba mencionado hasta el 31 de diciembre de 2021..."*.

Por Nota NDA N° 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección Administrativa, remitió Nota DE-AC N° 028/2020 de fecha 03 de julio de 2020 del Departamento de Eventos, ámbito solicitante de la presente contratación; informando las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...referente al MEMORANDO D.A. N° 496/2020, por el cual remite providencia de los Consejeros del Consejo de Administración Judicial - CAJ que recomienda el inicio de la gestión pertinente para la ampliación de vigencia de los contratos que no han sido ejecutados en su totalidad en cuanto al monto mínimo del mismo y los cuales su vigencia fenece en el presente Ejercicio 2020,* ***tiene el agrado de dirigirse a usted****, a los efectos de remitir* ***SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN AÑO MÁS HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL DE LOS CONTRATOS****...". (Sic).*

Cabe mencionar, que a la Nota del ámbito se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada

Por el Memorando OGVEC N° 979/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato indicando que a la fecha del informe se ha alcanzado un 50% (cincuenta por ciento) de ejecución del contrato con referencia al monto máximo y manifestó: "*La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato. De igual manera, se señala que el Proveedor ha prestado su conformidad para la extensión de la vigencia, permaneciendo invariables los precios adjudicados, lo cual resulta conveniente a los intereses institucionales, en comparación a la realización de un nuevo llamado*".

Por Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa, remitió la Nota N° DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 del Departamento de Eventos, mencionando cuanto sigue: "*... Por tanto, por el presente, se remite la* ***ACLARATORIA sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS,*** *indicando que se requiere la ampliación de la vigencia de los mismos hasta la fecha 31/12/2021...*".

Por **Dictamen UOC N° 85/2020**, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 96/2017*** *suscripto con la firma* ***INTER EXPRESS S.A.,*** *hasta el* ***31 de diciembre de 2021,*** *convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento* del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá*

Luis María Benítez Riera

Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia

Dr. EUGENIO JIMENEZ R. Ministro

Alberto Joaquín Martínez Sosa 2 Presidente

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns Ministro CSJ.

RESOLUCION Nº 8322.....

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 96/2017 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos…".*

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 96/2017,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del **CONTRATO Nº 96/2017,** suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 327.677,** hasta el **31 de diciembre de 2021;** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3º.-ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Ma. María Benítez Rieta

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. EUGENIO JIMENEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD ALTERNATIVA DE CAUSAS ESPECIALES
RESOLUCIÓN Nº 1550
FECHA 29 OCT. 2020 HORA 13h 01'
FIRMA: ACLARACIÓN: